REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2020-0276
ACCIONANTE: Dra. HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO como apoderada el señor PASCUAL HUERTAS CARDOZO
ACCIONADO: OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS

El Despacho se abstiene de dar trámite al recurso de apelación interpuesto por la parte accionada – incidentada, en contra del auto de fecha 03 de agosto del año que avanza mediante el cual se decidió el presente incidente de desacato, dado que en asuntos relacionados con acciones de tutela, tales recursos son improcedentes, como quiera que el único medio de controvertir las decisiones tomadas en tales acciones es la impugnación contra el fallo y la consulta de la providencia que decide el incidente de desacato, cuando éste es desfavorable a la parte accionada. (arts.31 y 52 del Decreto 2591 de 1991).

En consecuencia, deberá esperarse a que se surta el grado de consulta respecto del auto que sancionó a la entidad OUTSOURCING DESARROLLO EN INFORMATICA SAS ODIS SAS, por incumplimiento a la orden contenida en la sentencia de tutela.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez